



SELO QUARTO, VIENTE  
MARAUEBIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRECE.

En la Villa de Carauara a la punta de Sto  
Santini de San Lorenzo de Los Rios y de Santo  
Elas Casas de San Juan et Convento  
de la Cruz y Ayuntamiento de ella como sea de uso y costumbre  
Para tratar y conferir las cosas tocantes  
a la Real Audiencia de los Reinos de Venecia y de la  
Abad Abogado de los Rios Don Juan Antonio  
Don Fernando Quintanilla y Don Juan de  
Majera Don Blas Conde de Mariz =  
Don Juan Muro Muro y Collalora Can del Orden  
de Santiago =  
Don Alonso Juan Sancho de la Rosa =  
Don Juan Muro Muro y Amador =  
Don Juan Muro Muro = Don Blas de San Juan  
Suplican a los dichos señores =  
Por quanto de la Villa de Carauara  
destando a la Obra de los de esta villa Unifurto y  
Los Salares de los Rios de San Juan y de otros una  
Jernados de la Real Audiencia de los Rios =  
El Sr. Don Juan de San Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
que su Magestad ha Valido desde el año pasado  
de setecientos Trece y pagaron de un total  
de setecientos que son de los dichos señores de  
este año y de los pagados de los Valerios  
a cordacion que el Sr. Don Juan de la Cruz de la Cruz  
Monseñor de los Capitanes de los Rios de los Rios  
y los aldi el Sr. Don Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Suplida  
de la

